

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5092

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de contar con una norma legal que permita ordenar los anchos de veredas, cunetas y calzadas en calles de tierra; y

CONSIDERANDO:

Que en recorrida realizada por distintos barrios de la ciudad, se ha podido constatar que las veredas y cunetas no mantienen la misma línea, si comparamos una Manzana con la otra;

Que esta falta de alineación de cunetas perjudica al normal escurrimiento de las aguas pluviales y provoca dificultades al tránsito vehicular;

Que debe existir un radio de giro adecuado en las bocacalles para asegurar la normal transitabilidad de los vehículos;

Que el personal Municipal a la hora de realizarla construcción y el mantenimiento de las cunetas deben ajustarse a lo establecido en una norma legal respecto a las dimensiones de las cunetas y veredas;

Que una correcta alineación de cunetas y veredas facilita, además la construcción de las alcantarillas de cruce de bocacalle;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de Octubre de 2005, según consta en el Acta N° 1022, aprobó el despacho en conjunto de las Comisiones de Asuntos Generales y de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 11 del Legajo N° 316/05 de la Secretaría del Cuerpo, las que dictaminan favorablemente en general con respecto al Proyecto presentado, y en particular, introduce modificaciones en sus articulados, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Disponer que el ancho de veredas, cunetas y calzadas en calles de tierras de 20 metros de ancho, deben ser de 4 metros para las veredas, 1 metro para las cunetas y 10 metros para las calzadas.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5092

ARTICULO 2°: Disponer que el ancho de veredas, cunetas y calzadas en calles de tierra de 15 metros de ancho, debe ser de: 2,50 metros para las veredas, 1,00 metros para las cunetas y 8,00 metros para las calzadas.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el ancho de cunetas y calzadas podrán ser variables en aquellas arterias de la Ciudad en las que se proyectan la construcción de desagües principales y/o secundarios para favorecer el escurrimiento de una determinada cuenca de la ciudad.-

ARTICULO 4°: SUPRIMIR el paralelo "respetando las dimensiones estipuladas en el Artículo 1º y 2º.-

ARTICULO 5°: DISPONER que en los casos de calzadas mejoradas con ripio y/o pavimento, la solución hidráulica propuesta deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 07 OCT. 2005.

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. **GERARDO CIPOLINI**
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL